



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 202-2023, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 414-2022, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-7038**, expedida a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.904.922**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería